

GESTIÓN DE CONTROL EN LA ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO

La gestión de control llevada a cabo durante el ejercicio fiscal del año 2013 se enfocó principalmente hacia la evaluación de importantes sectores de la administración del Estado, así como hacia el análisis de las actividades complementarias que posibilitaron verificar los actos de administración y el manejo de fondos y bienes públicos. Los resultados de las actuaciones permitieron conocer la situación de algunos sectores y proyectos de la Administración Pública, entre ellos: la organización y funcionamiento de los órganos y entes, la rendición de cuentas, la presentación de actas de entrega y contrataciones públicas, entre otros.

El desarrollo de la gestión de control por ámbitos se llevó a cabo de la siguiente manera: en la Administración de los Poderes Públicos Nacionales se orientó a la evaluación de la rendición de cuentas realizada por estos de acuerdo con lo establecido en el artículo 56 de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema Nacional de Control Fiscal (LOCGRSNCF), y de conformidad con las Normas para la Formación, Rendición y Examen de la Cuenta de los Órganos del Poder Público Nacional (NFRECOPPN), Gaceta Oficial N° 38.496 de fecha 09-08-2006, según la cual se le atribuye a los órganos de control fiscal dentro del ámbito de sus competencias, efectuar el examen selectivo o exhaustivo, así como la declaratoria de fenecimiento de las cuentas de ingresos, gastos y bienes de los órganos señalados en el artículo 9, numerales 1 al 11 de la citada Ley, y que plantea como objetivos principales verificar la legalidad, exactitud, sinceridad, corrección y veracidad de la inversión de los fondos públicos.

En la Administración Nacional Descentralizada la gestión de control se enfocó en la organización y funcionamiento de los órganos y entes, además de otras actuaciones. Los principales objetivos estuvieron orientados a verificar si la organización y funcionamiento, así como el proceso presupuestario, se ajustaron al marco normativo que los regula, además de verificar la legalidad de las operaciones administrativas, financieras y presupuestarias.

En la Administración Estatal y Municipal la acción de control se dirigió a evaluar la legalidad y sinceridad de las operaciones administrativas, presupuestarias, financieras y técnicas relacionadas con el proceso

de selección de contratistas, contratación, adquisición de bienes, prestación de servicios y ejecución de obras por parte de órganos y entes; la evaluación selectiva de las operaciones en las áreas de: organización, personal, planificación y ejecución del Plan Operativo Anual; así como a la evaluación de aspectos administrativos y legales vinculados con los pagos efectuados por concepto de emolumentos a la máxima autoridad del órgano de control estatal.

Las actuaciones se practicaron bajo la modalidad de control posterior y en concordancia con los objetivos propuestos, e incluyeron la aplicación de métodos y técnicas para verificar el funcionamiento del control interno.

Los aspectos más relevantes de cada una de las actuaciones en el contexto de los sectores evaluados pueden ser revisados en el libro de “Actuaciones”, anexo a este Informe de Gestión.

Los resultados obtenidos en la gestión de control en la Administración Pública son los siguientes:

CONTRATACIONES PÚBLICAS

De los resultados de la gestión de control se obtiene una percepción general en relación con el proceso de contrataciones públicas, según el cual: continúan existiendo debilidades en el sistema de control interno de las dependencias responsables de los procesos de selección de contratistas, contratación, y adquisición de bienes, prestación de servicios y ejecución de obras, por cuanto se ponen en práctica modalidades de selección de contratistas sin tomar en cuenta los parámetros cuantitativos para cada modalidad, de acuerdo con lo establecido en la Ley de Contrataciones Públicas y su Reglamento (Gacetas Oficiales N° 39.503 de fecha 06-09-2010, y N° 39.181 de fecha 19-05-2009, respectivamente); y no son ejecutadas las fianzas a los contratistas que incumplen las obligaciones asumidas con la adjudicación de los contratos; los anticipos no son amortizados, y se ejecutan obras no previstas en el presupuesto original, entre otros.

Se concluyeron 6 auditorías operativas y un seguimiento a la acción correctiva, todas ellas orientadas a la evaluación de la legalidad y sinceridad de las operaciones administrativas, presupuestarias, financieras y técnicas relacionadas con el proceso de selección de contratistas, contratación, y adquisición de bienes, prestación de servicios y ejecución de

obras. Estas actuaciones estuvieron dirigidas a evaluar las contrataciones suscritas por el Ministerio del Poder Popular para la Energía Eléctrica (MPPEE), con motivo de la ejecución de los proyectos “Fortalecimiento de la Planta Física” y “Supervisión, Coordinación y Control del Sistema Eléctrico Nacional (SEN)”. En el Ministerio del Poder Popular para Vivienda y Hábitat (MPPVH) se orientó a la verificación de la ejecución física y financiera del proyecto de construcción de viviendas con kits, adquiridos de una empresa de la República Oriental del Uruguay. En la Fundación Propatria 2000 se verificaron los aspectos administrativos y técnicos contenidos en 3 contratos de obras y 3 inspecciones relacionadas con la construcción de la obra del estacionamiento de la Contraloría General de la República. En cuanto a la Secretaría de Infraestructura del Poder Ejecutivo del Estado Zulia (SIEZ), la actuación se orientó a la evaluación de las operaciones administrativas, presupuestarias y financieras relacionadas con el proceso de selección, contratación y ejecución de la construcción del Distribuidor Vial Cuatricentenario. Asimismo, otra actuación estuvo dirigida a evaluar la legalidad y sinceridad de los procesos de selección de contratistas, contratación y ejecución de las obras relacionadas con el Proyecto “Centro Productivo y Artesanal Guásimos” en la Alcaldía del Municipio Guásimos del estado Táchira; y por último, una actuación con miras a evaluar los aspectos administrativos, financieros y legales de los procesos de compras de alimentos importados, desaduanamiento (nacionalización) y almacenamiento de los mismos, vinculados con la ejecución del Plan Estratégico de Emergencia para el Abastecimiento de Alimentos dentro del Territorio Nacional, llevado a cabo por la empresa Petróleos de Venezuela, S.A. y su filial PDVSA BARIVEN, S.A., Productora y Distribuidora Venezolana de Alimentos, S.A. (PDVAL), y la Aduana Principal de Puerto Cabello (APPC).

Asimismo, fue realizado el seguimiento a las acciones correctivas emprendidas por la Oficina de Gestión Administrativa del Ministerio del Poder Popular de Planificación y Finanzas (MPPPF), en atención a las recomendaciones contenidas en el Informe Definitivo N° 011 de fecha 19-05-2011, relacionado con la ejecución del contrato de modernización de los 6 ascensores del edificio sede y torre norte del referido Ministerio.

Fallas y deficiencias

Como resultado de la evaluación efectuada por este máximo órgano de control se detectaron una serie de fallas y deficiencias comunes y recurrentes que afectan la gestión de los órganos y entes sujetos a su ámbito de control, las cuales se mencionan a continuación:

En el Ministerio del Poder Popular para la Energía Eléctrica (MP-PEE):

- No se efectuaron los concursos cerrados para la compra de materiales eléctricos, tal como lo prevé la Ley de Contrataciones Públicas (LCP), cuyo pago total ascendió a Bs. 1.237.118,57 [13.745,76 Unidades Tributarias (U.T.)], así como para la adquisición de consumibles para impresoras por un monto total de Bs. 1.169.338,12 (12.992,65 U.T.).
- Los servicios contratados para electromecánica, electricidad, mecánica, plomería y albañilería de la torre sede del MPPEE, cuyo monto total ascendió a Bs. 1.724.692,00, se excluyeron de la modalidad de selección de contratistas, por tratarse de una alianza comercial; sin embargo, no se evidenció el documento formal de la misma suscrito por las partes.

En el Ministerio del Poder Popular para la Vivienda y Hábitat (MPPVH):

- En fecha 14-03-2006 se suscribió un contrato con una empresa de la República Oriental del Uruguay para la construcción de viviendas con kits, el cual fue objeto de 3 *adenda*, en los que se acordaron, entre otros aspectos, la modificación de la cantidad de kits a ser suministrados, reduciéndolos de 12.000 a 8.110, y estableciendo como fecha de culminación del contrato el 31-12-2011. No obstante, se mantuvo el monto inicial pautado por US\$ 155.467.000,00 (Bs. 334.254.050,00) a una tasa de cambio de 2,15 por US\$, y por ende se incrementó el costo promedio de la vivienda de Bs. 27.854,50 a Bs. 41.215,05.
- Para el mes de mayo del año 2011, la empresa había entregado solo 2.150 kits completos y 5.030 kits incompletos de los 8.110 pactados. En cuanto a la construcción de viviendas a la fecha del 02-04-2012 sólo habían sido terminadas 1.473; mientras que 1.611 se encontraban en proceso de construcción y en los centros de acopio se encontraban almacenados 2.848 kits.

- En lo que respecta a los pagos efectuados por el MPPVH, a través de la empresa petrolera estatal, se precisó la ejecución de un total de Bs. 261.987.141,87, incluido en este monto 15,00% de anticipo por Bs. 50.138.107,50, lo que significó un pago en exceso de Bs. 173.374.785,83, en razón de la entrega de 5.030 kits incompletos.
- En inspección efectuada al MPPVH, específicamente sobre una muestra de 920 viviendas en las zonas previstas para su construcción, se determinó que 119 se encontraban en proceso de ejecución, y existían solo 184 losas construidas para instalar los kits adquiridos.
- De igual manera, en la actuación realizada al MPPVH se observó la existencia de losas que no estaban debidamente terminadas por presentar granos, fisuras y eflorescencia; así como, presencia de material dañado, deteriorado e inservible; instalación de componentes de los kits no acorde a lo indicado en el manual de instalación de los mismos; y ubicación de viviendas en zonas que no cuentan con servicios básicos públicos.

En la Fundación Propatria 2000:

- Se constató la rescisión de un contrato, así como la ejecución de acciones para emprender la demanda de la Fundación contra la empresa contratista por incumplimiento del mismo y contra la empresa aseguradora por la ejecución de fianzas.
- Para la culminación de la obra ejecutada por el contratista de la Fundación Propatria 2000, se efectuaron 3 contratos de obras e igual número de contratos de inspecciones, observándose que en 3 de ellos (1 de obra y 2 de inspección) no fue amortizado el monto total de los anticipos.
- De la actuación practicada a la Fundación Propatria 2000 se observó que se ejecutaron obras no contempladas en el presupuesto original, así como trabajos de reacondicionamiento de la rampa vehicular por incompatibilidad entre los planos de estructura y de arquitectura.
- Se constató el incumplimiento del compromiso de responsabilidad social en la obra ejecutada por la referida Fundación.
- Se observaron modificaciones del presupuesto original por omisión y subestimación de obras necesarias para poner en funcionamiento el estacionamiento, sin evidenciarse la justificación de aumento en una partida por parte de la citada Fundación.

- En cuanto a la inspección realizada a la obra llevada a cabo por la mencionada Fundación, se observaron fallas de calidad en columnas, deficiencias en el acabado en los primeros niveles del edificio y se reportaron resistencias menores en columnas referentes al diseño establecido en el proyecto.

En la Secretaría de Infraestructura del Poder Ejecutivo del Estado Zulia (SIEZ):

- Se evidenció que el Contrato N° 2007-OB-050 de fecha 29-06-2007, por Bs. 7.853.025,24, relacionado con la ejecución del proyecto “Construcción del muro de escamas en sentido sur de la vía Sibucara, Municipio Maracaibo del estado Zulia”, fue rescindido de forma unilateral en fecha 12-06-2009, mediante Providencia Administrativa N° 0001632 y ratificada el 09-09-2009 mediante Providencia Administrativa N° 2009/003. Sin embargo, habían transcurrido 3 años desde la rescisión del contrato y no se evidenció la realización de las acciones correspondientes por parte del Servicio Autónomo de Vialidad del estado Zulia (SAVIEZ) hasta su fecha de supresión (30-12-2010), así como, por parte de la Secretaría de Infraestructura del Poder Ejecutivo del Estado Zulia (SIEZ), hasta el 16-08-2012, fecha de la actuación, para la ejecución de las fianzas presentadas por la empresa, debido a que según lo manifestado por la Secretaría de Estado para Asuntos Administrativos, Políticos y Laborales, mediante Oficio S/N° de fecha 16-08-2012, las gestiones realizadas para ejecutar las fianzas de forma extrajudicial resultaron infructuosas.
- Se constató en la Secretaría de Infraestructura antes citada, la realización de pagos en calidad de anticipos por Bs. 7.193.951,49, relacionados con los contratos 2006-OB-005, 2006-OB-006, 2006-OB-077 y 2007-OB-050 de fechas 03-02-2006, 03-02-2006, 01-09-2006 y 29-09-2007, respectivamente, para la ejecución de las obras objeto de la actuación, correspondientes a los ejercicios fiscales de los años 2006 y 2007, sin la presentación previa por parte de la contratista de la Valuación de Anticipo. De igual forma, se pudo constatar esta misma situación en los contratos: SIEZ-2012-033, SIEZ-12-CD-007 y SIEZ-2012-055 de fechas 18-04-2012, 15-05-2012 y 06-07-2012, respectivamente, para la ejecución de las obras objeto de la actuación, correspondientes al año 2012, lo que conllevó al pago de Bs. 10.221.024,30.

En la Alcaldía del Municipio Guásimos del estado Táchira:

- Se evidenció que durante el período de los años 2007-2008, la Alcaldía del Municipio Guásimos del estado Táchira suscribió 9 contratos para la ejecución de obras por Bs. 2.872.070,87, sin que las mismas hayan sido incluidas en las respectivas Ordenanzas de Presupuestos de Ingresos y Gastos de los referidos años; en tal sentido, no contaban con la disponibilidad presupuestaria suficiente para asumir tales compromisos.
- Se detectó la omisión de las disposiciones previstas en la Ley de Licitaciones, vigente para la fecha, por la Alcaldía antes señalada, en cuanto a los procesos de selección de contratistas, al establecimiento del compromiso de responsabilidad social, la suscripción extemporánea de las fianzas de fiel cumplimiento, laboral y a las pólizas de responsabilidad civil y/o falta de suscripción de las mismas.
- En la Alcaldía antes citada se suscribieron contratos por adjudicación directa y/o consulta de precios para la ejecución de una misma obra, siendo que le correspondía proceder, para la escogencia de la empresa contratista, por licitación general, licitación selectiva o concurso cerrado, según el caso, de conformidad con lo previsto en la Ley de Licitaciones vigente para la fecha.
- Para la ejecución del Proyecto “Centro Productivo y Artesanal Guásimos”, la Alcaldía recibió en el año 2005 recursos provenientes de la Vicepresidencia de la República, destinados a la adquisición del terreno para la construcción del referido Centro, la elaboración del proyecto, el estudio de los suelos y la reubicación del poste de electricidad. Sin embargo, no se evidenció el informe de avalúo del inmueble a ser adquirido, ni las diligencias efectuadas por la administración ante la Dirección Estatal Ambiental Táchira del Ministerio del Poder Popular para el Ambiente, con miras a obtener la acreditación técnica de los Estudios de Impacto Ambiental, ni las gestiones realizadas ante los organismos prestadores de servicios públicos para obtener la certificación de la capacidad de suministro del servicio de agua y electricidad, para el cabal funcionamiento del centro artesanal.
- La Alcaldía de Guásimos firmó 51 contratos en los que se observaron las debilidades siguientes: en 18 contratos las fianzas de fiel cumplimiento fueron suscritas con posterioridad a la firma

de las contrataciones, y en 6 contratos no se constituyeron dichas fianzas, ni se evidenció en las respectivas valuaciones la retención correspondiente como sustitución de las mismas. Por otra parte, en 5 contratos las fianzas laborales se constituyeron luego de haber iniciado los contratos, y en 9 contratos no se constituyeron las respectivas fianzas laborales, ni se efectuaron retenciones en los pagos realizados en sustitución de tales fianzas; y para 2 de los contratos no se otorgaron pólizas de responsabilidad civil. Asimismo, para 11 contratos suscritos bajo la vigencia de la Ley de Contrataciones Públicas, las fianzas de fiel cumplimiento fueron constituidas por sumas equivalentes a 10,00% del monto de las contrataciones, en lugar de 15,00% legalmente establecido.

En Petróleos de Venezuela, S.A. y su filial PDVSA BARIVEN, S.A., Productora y Distribuidora Venezolana de Alimentos, S.A. (PDVAL), y la Aduana Principal de Puerto Cabello (APPC):

- Se verificó que la empresa PDVSA BARIVEN, S.A., efectuó el pago de 50,00% del monto acordado por concepto de anticipos o adelantos de 4 órdenes de compras, por la suma total de US\$ 18.300.800,00 durante el año 2007, equivalentes a Bs. 39.346.720,00 a la tasa de cambio Bs. 2,15 por dólar, sin haber exigido las respectivas garantías. Esta situación se generó debido a fallas en el sistema de control interno, específicamente en el área de administración de contratos de PDVSA BARIVEN, S.A., que permitieron que se realizaran pagos sin haberse constituido las garantías necesarias y suficientes al momento de entregar anticipos a la contratista; lo cual dejó en riesgo los recursos públicos invertidos, en caso de incumplimiento por parte de los proveedores.
- Se evidenció que un total de 14.383,42 toneladas de los rubros: leche, arroz, pasta, carne y pollo valorados en US\$ 52.162.019,74 o € 837.000,00, equivalentes a Bs. 114.517.052,44, a un tipo de cambio de 2,15 Bs/US\$ y 2,83 Bs/€, respectivamente, se declararon en estado de abandono legal debido al extravío de los documentos de conocimiento de embarque, requisito este necesario para nacionalizar los referidos productos. Esta situación generó el pago adicional por concepto de almacenaje a las empresas que prestaron este servicio por Bs. 5.557.579,40, debido al retardo en el retiro de las referidas toneladas de alimentos que se consideraban de primera necesidad.

Esta situación fue producto de la falta de diligencia oportuna tanto de PDVSA BARIVEN S.A., como del agente aduanal contratado, lo que trajo como consecuencia la declaratoria de abandono legal de las mencionadas mercancías, con el consecuente gasto adicional por concepto de almacenaje, así como el deterioro y congestión en la zona primaria aduanera. Al respecto, debe hacerse notar que existía la alternativa de subsanar la falla mencionada recurriendo al procedimiento señalado en el artículo 103 del Reglamento de la Ley Orgánica de Aduanas (Gaceta Oficial N° 4.273 Extraordinario de fecha 20-05-91), el cual establece que cuando el consignatario no haya recibido el original del conocimiento de embarque, de la guía aérea o de la guía de encomienda, según el caso, la declaración de mercancías podrá hacerse mediante la presentación de la constancia de pago de las mismas expedida por una entidad bancaria o por el respectivo exportador o proveedor. Cuando alguno de estos documentos no se encuentre disponible para el retiro de las mercancías, deberá presentarse fianza o depósito por el valor de aquellas, incluidos flete y seguro, que exima a la administración de toda responsabilidad ante terceros; una vez entregado el documento original que corresponda, el jefe de la oficina aduanera otorgará el finiquito de la fianza prestada, o la devolución del depósito.

- La empresa PDVSA Bariven, S.A. no realizó la declaración oportuna de la mercancía para su nacionalización, la cual reposaba en 1.711 contenedores de alimentos adquiridos en el exterior y que ingresaron al país durante los años 2008 y 2009 por el Puerto Marítimo de Puerto Cabello, lo que ocasionó que la Aduana Principal de Puerto Cabello (APPC) declarara el estado de abandono legal de las mercancías. No obstante, la empresa PDVSA Bariven, S.A. debió agilizar el desaduanamiento de los referidos alimentos tomando en cuenta lo señalado en los artículos 512, 513 y 514, de la Sección de los Envíos Urgentes del Reglamento de la Ley Orgánica de Aduanas. Esta situación evidencia fallas de supervisión en el proceso de nacionalización de las mercancías, lo que trajo como consecuencia que se pagara, desde la fecha de llegada de los referidos contenedores, hasta el momento del levantamiento de las respectivas actas de abandono legal por concepto de almacenaje, un monto total de Bs. 4.281.083,62; y lo que asimismo originó la acumulación en la

APPC de grandes cantidades de alimentos, afectando los procesos portuarios de carga y descarga de las mercancías.

- Se evidenció que 121 actas de abandono legal de mercancías emitidas por la APPC-SENIAT, durante el año 2009, fueron suscritas con retrasos de hasta 223 días respecto a los 10 días continuos para el levantamiento de las mismas que establece el artículo 1 del Decreto Presidencial N° 5.872 de fecha 19-02-2008, contados a partir del vencimiento de los 5 días hábiles previstos en el artículo 30 de la Ley Orgánica de Aduanas para realizar la declaración en la aduana de la mercancía objeto de importación. Esta situación se originó por fallas de la APPC en la supervisión y monitoreo para determinar el momento en que se causa el abandono legal de la mercancía, lo que derivó en que la empresa PDVSA BARIVEN, S.A. pagara por almacenaje un monto adicional no presupuestado, así como la acumulación de contenedores en la zona primaria, contribuyendo a la saturación de los espacios pertenecientes al referido puerto.
- La Dirección General de Saneamiento Ambiental y Contraloría Sanitaria de la Fundación Instituto Carabobeño para la Salud (INSALUD), emitió durante los años 2008 y 2009 27 Actas de Comiso, en las cuales se señaló que debían realizarse los trámites pertinentes para la destrucción de 2.714,76 toneladas de alimentos descompuestos, valorados en Bs. 10.556.981,17, de los cuales 1.714,76 toneladas correspondían a pollo y carne (por pérdida de la cadena del frío), y 1.000 toneladas a leche (con fecha de vencimiento cumplida), almacenadas en los muelles de Puerto Cabello. Esta situación se generó por debilidades en la supervisión, monitoreo y control por parte de las empresas PDVSA BARIVEN, S.A. y PDVAL, así como de las autoridades de la APPC y de las empresas almacenadoras de los contenedores ubicadas en los referidos muelles que poseían dichas mercancías.
- El Área de Control de Almacenamiento y Bienes Adjudicados (ACABA), de la APPC, no cuentan con un registro histórico adecuado sobre el comportamiento del inventario de mercancías legalmente abandonadas para los años 2008 y 2009, así como con una efectiva supervisión del área sujeta a su control en cuanto a la vigilancia que debe ejercerse sobre las mercancías en estado de abandono legal. Este hecho generó retardo en el proceso de levantamiento de las actas de

abandono legal y de adjudicación de mercancías que le corresponde ejercer a la Comisión Presidencial para la Disposición Final de Mercancías Legalmente Abandonadas en las Aduanas de Venezuela.

En el Ministerio del Poder Popular de Planificación y Finanzas (MPPPF):

- En cuanto al seguimiento a la acción correctiva efectuado en el MPPPF se detectaron las fallas y deficiencias en la Dirección de Servicios Generales adscrita a la Dirección de Bienes y Servicios Administrativos de la Oficina de Gestión Administrativa, toda vez que no se presentaron los soportes documentales que demuestren el control y fiscalización de la ejecución de la obra.
- No se evidenciaron las fianzas de fiel cumplimiento, laboral y de responsabilidad civil por daños a terceros, como consecuencia del aumento en Bs. 6.327.772,88, [sin Impuesto al Valor Agregado (IVA)], del monto inicial del contrato por Bs. 5,52 millones.

Recomendaciones

En este sentido, en virtud de la importancia de las observaciones señaladas y con la finalidad de que éstas sean subsanadas en beneficio de una gestión administrativa eficiente y eficaz, este máximo organismo contralor recomienda lo siguiente:

Al Ministerio del Poder Popular para la Energía Eléctrica:

- Exhortar a los responsables del manejo presupuestario y financiero en el MPPEE, a que antes de proceder a la adquisición de bienes y servicios, se aseguraren de que se haya cumplido con las disposiciones legales y reglamentarias que rigen la materia.

Al Ministerio de Poder Popular para Vivienda y Hábitat:

- Lograr la sustitución de los kits de viviendas recibidos de manera incompleta, o en su lugar exigir a la referida empresa la entrega de los componentes faltantes, a los fines de completarlos; o, las debidas reparaciones económicas y resarcitorias, hasta la concurrencia de la sumatoria de los precios unitarios de éstos. Asimismo, culminar las viviendas restantes con los kits completos provistos por la contratista, para dar así cumplimiento a la meta de construir 8.110 viviendas proyectadas, en un lapso no mayor a 24 meses.

La Fundación Propatria 2000:

- Deberá efectuar el reforzamiento estructural de los elementos que presentaron baja resistencia en el concreto, recuperar la cantidad de Bs. 281.331,74 y Bs. 3.222,32, por concepto de anticipo contractual no amortizado, y “Transporte no urbano en camiones de tierra” no justificado; continuar con el impulso procesal de la causa por cobro de bolívares a las empresas constructoras; establecer efectivos controles de supervisión y seguimiento en las contrataciones para garantizar la calidad de los trabajos; y exigir el cumplimiento del compromiso de responsabilidad social.

La Secretaría de Infraestructura del Poder Ejecutivo del Estado Zulia deberá:

- Establecer mecanismos de control interno que le permitan asegurarse de que cada vez que se requiera ejecutar una obra se lleven a cabo los procedimientos de selección de contratistas que correspondan según el caso, así como que se apliquen los principios de economía, transparencia, eficiencia, igualdad y competencia, lo que conlleve a la escogencia de las mejores alternativas para la entidad en cuanto a la economía de las ofertas presentadas, así como también lo referido a la capacidad técnica y financiera de las empresas seleccionadas. Adicionalmente, adoptar los mecanismos de control necesarios que contribuyan a la aplicación de los procedimientos previstos en la Ley de Contrataciones Públicas para la adquisición de bienes, prestación de servicios y ejecución de obras.

Las máximas autoridades de la Alcaldía del Municipio Guásimos deberán:

- Empezar las acciones conducentes a implementar los procedimientos que garanticen que previo a la suscripción de contratos, se cuente con la debida disponibilidad presupuestaria.
- Implantar en la referida Alcaldía los mecanismos de control necesarios que coadyuven a la aplicación de los procedimientos previstos en la Ley de Contrataciones Públicas para la adquisición de bienes, prestación de servicios y contratación de obras, con miras a garantizar la selección de empresas en términos de economía, igualdad, transparencia y competencia.

- La municipalidad deberá velar porque se constituyan, previamente a la suscripción de los contratos, las garantías necesarias y suficientes que permitan a los contratistas responder por las obligaciones asumidas.
- Se insta a la máxima autoridad municipal a tomar las medidas necesarias para que antes de proponer la inversión de recursos del municipio, se asegure de contar con acreditación técnica del estudio de impacto ambiental y con la certificación de los suministros del servicio de agua y electricidad emanados de los organismos competentes, a los fines de determinar la factibilidad de la ejecución de los proyectos y garantizar la inversión de los recursos públicos.

A PDVAL y PDVSA BARIVEN S.A.:

- Establecer procedimientos de control interno que aseguren el cumplimiento de la exigencia de las garantías necesarias para la entrega de anticipos, por concepto de adquisición de alimentos en el exterior.
- Planificar las compras tomando en cuenta la capacidad de almacenaje y distribución del ente.
- Implementar mecanismos que garanticen el cumplimiento de las diligencias en forma oportuna para el desaduanamiento de alimentos adquiridos en el exterior.
- Establecer dispositivos de supervisión y control, a objeto de que los alimentos perecederos importados no se dañen por la pérdida de la cadena de frío y que se distribuyan antes de la fecha de vencimiento; así como que los alimentos que se encuentren dañados y no aptos para el consumo humano sean destruidos a la brevedad posible, según lo que indique la respectiva Acta de Comiso emitida por la Contraloría Sanitaria correspondiente.

A la Aduana Principal de Puerto Cabello (APPC):

- Implementar controles que permitan conocer el movimiento, estado y destino final de las mercancías bajo su potestad aduanera, en coordinación con las empresas almacenadoras y depositarias, públicas o privadas, en su carácter de auxiliares de la administración aduanera.
- Formalizar mediante los correspondientes instrumentos normativos, dictados al efecto por la máxima autoridad jerárquica, las actividades y responsabilidades de cada funcionario que interviene en el proceso de la División de Operaciones de la Aduana.

- Implementar las medidas tendentes a mejorar los procesos de supervisión y monitoreo en la división de operaciones, a los efectos de que se autoricen los trámites que correspondan de conformidad con la normativa aplicable.
- Fortalecer el Sistema de Control Interno en ACABA a los fines de implementar adecuados registros de inventarios de las mercancías legalmente abandonadas, evitar el levantamiento de las actas extemporáneas, la acumulación de contenedores y por ende, la saturación de los muelles de Puerto Cabello.

A las empresas de Almacenamiento del puerto marítimo de Puerto Cabello:

- Implementar acciones que le permitan informar oportunamente tanto a los propietarios, como a la gerencia aduanera, la situación y estado de las mercancías que se encuentren resguardadas y custodiadas en sus almacenes, durante los trámites aduanales correspondientes a la nacionalización de las mismas.

Ministerio del Poder Popular de Planificación y Finanzas (MPPPF):

- Instar a la Dirección de Bienes y Servicios Administrativos del MPPPF a efectuar el control y fiscalización correspondientes hasta la culminación de la modernización de los ascensores.
- Exigir las garantías necesarias a los efectos de salvaguardar a la República de posibles incumplimientos del contrato, daños contractuales de la empresa y ante terceros.

ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO

Se realizaron 7 auditorías operativas orientadas a evaluar: el sistema de control interno, el proceso presupuestario, la aplicación del marco normativo, la planificación, y la estructura funcional de los siguientes entes: Fundación Compañía Nacional de Teatro (CNT), Fundación Compañía Nacional de Música, Fundación Imprenta de la Cultura, Fundación Distribuidora Venezolana de la Cultura, Fundación “Casa Nacional de las Letras Andrés Bello”, Fundación Biblioteca Ayacucho e Instituto Autónomo Biblioteca Nacional y de Servicios de Bibliotecas (IABNSB); cuyos alcances se circunscribieron al periodo comprendido entre el año 2009 y el primer semestre del año 2010. En este sentido, se obtuvieron los siguientes resultados:

Fallas y deficiencias

Como resultado de la evaluación efectuada por este máximo órgano de control se detectaron una serie de fallas y deficiencias comunes y recurrentes que afectan la gestión de los órganos y entes sujetos al ámbito de control, las cuales se mencionan a continuación:

- En la Fundación Compañía Nacional de Teatro (CNT) se constató que no se había llamado a concurso público para designar al titular de la Unidad de Auditoría Interna (UAI); que no se encontraban definidas las áreas de control posterior y de determinación de responsabilidades, y que no se disponía de asignación específica de recursos para su funcionamiento. Asimismo, se detectaron debilidades de control interno al encontrarse desactualizados los Manuales de Organización, el Reglamento Interno y las Normas de Procedimientos Administrativos. De la misma manera, el Manual de Normas y Procedimientos del Sistema de Modificaciones Presupuestarias no fue debidamente aprobado, así como el Plan Estratégico 2007-2013 del ente.
- Se constataron debilidades de control interno en las Fundaciones Compañía Nacional de Música, Imprenta de la Cultura, Distribuidora Venezolana de la Cultura, Fundación “Casa Nacional de las Letras Andrés Bello” y Fundación Biblioteca Ayacucho, al no disponer de instrumentos normativos internos aprobados y actualizados, ni de Manuales de Normas y Procedimientos del Sistema de Modificaciones Presupuestarias; y en los casos de la Fundación Imprenta de la Cultura y Fundación “Casa Nacional de las Letras Andrés Bello”, éstas no informaron sobre la ejecución física financiera del presupuesto a las instancias correspondientes. En las Fundaciones Compañía Nacional de Música e Imprenta de la Cultura, se observó que el patrimonio fue expresado en porcentaje y no en valor nominal de bienes.
- Las Fundaciones: Compañía Nacional de Música, Distribuidora Venezolana de la Cultura, “Casa Nacional de las Letras Andrés Bello”, Biblioteca Ayacucho y el Instituto Autónomo Biblioteca Nacional y de Servicios de Bibliotecas (IABNSB), realizaban sus operaciones con estructuras organizativas no aprobadas por el Consejo Directivo. Además, las Oficinas de Atención al Ciudadano (OAC) fueron creadas solo en las Fundaciones Distribuidora Venezolana de la Cultura

e Imprenta de la Cultura, no encontrándose ésta en funcionamiento en el primer caso, y en el segundo, sin ejercer las funciones para la cual fue creada. En las Fundaciones Imprenta de la Cultura, Distribuidora Venezolana de la Cultura, “Casa Nacional de las Letras Andrés Bello” e IABNSB, no se evidenciaron indicadores de gestión.

- En las Fundaciones: Imprenta de la Cultura, Distribuidora Venezolana de la Cultura, “Casa Nacional de las Letras Andrés Bello” e IABNSB, los elementos de planificación como el Plan Estratégico y Plan Operativo Anual institucional no fueron debidamente aprobados. En la Fundación “Casa Nacional de las Letras Andrés Bello” no se elaboró la programación y/o planificación de las contrataciones, y el inventario de bienes carecía de una normativa interna que lo regulara. Por su parte, el IABNSB remitió la programación anual de compras y los sumarios de las contrataciones realizadas al Servicio Nacional de Contrataciones (SNC) fuera de los lapsos previstos; no remitió los informes de la ejecución presupuestaria a las instancias competentes, y no efectuó el cierre del ejercicio económico financiero del año 2009 en la fecha prevista.
- La Fundación Biblioteca Ayacucho conformó el Consejo Directivo con un número de integrantes distinto a lo que prevé la normativa, y no contó con una comisión de contrataciones públicas. Asimismo, en las Fundaciones Compañía Nacional de Teatro, y Biblioteca Ayacucho, los funcionarios que manejaron los fondos públicos no presentaron la caución correspondiente.

Recomendaciones

Se requiere que las máximas autoridades adopten acciones correctivas tendentes a impulsar la eficiencia en la gestión pública, en atención a las debilidades evidenciadas en las actuaciones de control.

A la Fundación Compañía Nacional de Teatro:

- Girar las instrucciones pertinentes para iniciar el concurso público para la selección y designación del Auditor Interno, de acuerdo con la normativa que lo rige.

A las Fundaciones Compañía Nacional de Teatro, Distribuidora Venezolana de la Cultura, “Casa Nacional de las Letras Andrés Bello”,

Biblioteca Ayacucho, y en el Instituto Autónomo Biblioteca Nacional y de Servicios de Bibliotecas (IABNSB):

- Empezar las acciones necesarias dirigidas a formalizar las estructuras organizativas de las UAI de las Fundaciones, así como definir su misión y visión, y dotarlas de recursos en función de las disponibilidades del ente. De la misma manera, delimitar los niveles de autoridad y responsabilidad de cada dependencia.

A las Fundaciones: Compañía Nacional de Teatro; Compañía Nacional de Música; Imprenta de la Cultura; Distribuidora Venezolana de la Cultura, “Casa Nacional de las Letras Andrés Bello”; Instituto Autónomo Biblioteca Nacional y de Servicios de Bibliotecas (IABNSB), y Biblioteca Ayacucho:

- Implantar el sistema de control interno que incluya la actualización del Manual de Organización, el Reglamento Interno, así como el Manual de Normas y Procedimientos Administrativos y el Descriptivo de Cargos, para el funcionamiento del referido sistema.

A las Fundaciones Imprenta de la Cultura; Distribuidora Venezolana de la Cultura, “Casa Nacional de las Letras Andrés Bello”, y el Instituto Autónomo Biblioteca Nacional y de Servicios de Bibliotecas (IABNSB):

- Coordinar acciones inmediatas con los responsables de las dependencias que las conforman para elaborar y aprobar el Plan Estratégico, el Plan Operativo Anual y los Indicadores de Gestión, de acuerdo con lo que exige la normativa.

A la Fundación Biblioteca Ayacucho y el Instituto Autónomo Biblioteca Nacional y de Servicios de Bibliotecas (IABNSB):

- Elaborar y remitir al SNC la programación y/o planificación por concepto de adquisición de bienes, prestación de servicios y contratación de obras, así como designar la comisión de contrataciones públicas.

EXAMEN DE CUENTAS

Se realizaron 2 exámenes de cuenta, uno en la Unidad Administradora con firma Dirección General de Contrainteligencia Militar (DGCIM) correspondiente al ejercicio económico financiero año 2012, y uno en el Consejo Moral Republicano (CMR) correspondiente al año 2012; ambos con resultados satisfactorios conforme a los procedimientos de auditoría

de general aceptación y convencionales para este tipo de actividad; en consecuencia, las respectivas cuentas se declararon fenecidas.

Fallas y deficiencias

En el Consejo Moral Republicano se evidenciaron debilidades en lo que respecta a: el cálculo de intereses sobre prestaciones sociales de antigüedad, medidas de seguridad sobre los activos de información, planificación de las actividades a ejecutar y en la aprobación de instrumentos normativos.

Recomendaciones

Se requiere que las máximas autoridades adopten acciones correctivas tendentes a impulsar la eficiencia en la gestión pública en atención a las debilidades evidenciadas en las actuaciones de control.

El Consejo Moral Republicano deberá:

- Implementar mecanismos de control de acceso al sistema de registro utilizado para el cálculo de sueldos, beneficios otorgados y las deducciones por retenciones: Seguro Social Obligatorio, Paro Forzoso, Ley de Política Habitacional, Hospitalización, Cirugía y Maternidad y servicios funerarios, que corresponden por Ley.
- Canalizar acciones tendentes a la aprobación de los instrumentos normativos: manuales descriptivos de cargos, escala de sueldos y salarios, y el reglamento para la solicitud y trámite de viáticos, por parte de la máxima autoridad.

OTRAS ACTUACIONES

Se concluyeron 9 auditorías de las cuales: 7 son operativas, una de tecnología de la información y una de cumplimiento. Estas estuvieron dirigidas a: evaluar las operaciones administrativas; determinar el cumplimiento de las disposiciones legales y sublegales que regulan la caja de ahorros, así como el análisis selectivo de los aspectos administrativos y financieros, la legalidad de sus operaciones vinculadas con los aportes del patrono y de los asociados, los retiros mensuales y la constitución y mantenimiento del fondo social integrado por los fondos de ahorro y de créditos; analizar las operaciones administrativas, presupuestarias y financieras relacionadas con el pago de beneficios laborales relativos a cesta tickets, aguinaldos, bonos vacacionales, aumentos salariales

y prestaciones de antigüedad; y evaluar una muestra selectiva de los procedimientos de importación y gestiones de cobro de los derechos pendientes en las Aduanas Principales de La Guaira y Maiquetía.

Las auditorías se practicaron en los siguientes órganos y entes: Caja de Ahorros de los Trabajadores de la Contraloría General de la República (CATCGR); Alcaldía del Municipio Pedernales del estado Delta Amacuro; Aduana Principal de La Guaira (APLG) y Maiquetía (APAM); Sistema Integral de Control Agroalimentario (SICA) de la Superintendencia Nacional de Silos, Almacenes y Depósitos Agrícolas (SADA); Instituto Nacional de Desarrollo de la Pequeña y Mediana Industria (INAPYMI); Ministerio del Poder Popular para Transporte Terrestre (MPPTT); Ministerio del Poder Popular para la Salud (MPPPS); CVG Internacional C.A. y Banco de Comercio Exterior (BANCOEX); correspondientes a los ejercicios económicos financieros de los años 2010 al 2012.

Fallas y deficiencias

Como resultado de la evaluación efectuada por este máximo órgano de control se detectaron una serie de fallas y deficiencias comunes y recurrentes que afectan la gestión de los órganos y entes sujetos al ámbito de control, los cuales se mencionan a continuación:

- La CATCGR abonaba mensualmente en cuentas de ahorros individuales, el monto correspondiente a 60% de los aportes patronales y de los asociados, no obstante a la normativa dictada por la Superintendencia de Cajas de Ahorros.

En la Alcaldía del Municipio Pedernales se evidenció:

- En la Ejecución Presupuestaria de la partida 4.01.00.00.00 “Gastos de Personal”, correspondiente al ejercicio económico financiero del año 2011, se determinó que la información contenida en la columna denominada: “Pagado”, correspondiente a los registros de la partida presupuestaria 4.01.05.01.00 “Aguinaldos a Empleados” y 4.01.05.04.00 “Aguinaldos a Obreros” de los meses de noviembre y diciembre, así como los correspondientes a la partida presupuestaria 4.01.04.18.00 “Bono Compensatorio de Alimentación a Obreros” del mes de septiembre, discrepan de los montos totales de las Órdenes de Pago emitidas por la administración municipal durante el período en referencia. Esta situación evidencia falta de sinceridad y exactitud en la información presupuestaria generada por la Alcaldía, por

cuanto no permite conocer la afectación y disponibilidad real del presupuesto, pudiendo ocasionar limitaciones para adquirir nuevos compromisos producto de la subestimación en las cantidades disponibles, de acuerdo con los registros en la ejecución del presupuesto llevado por la misma.

- La Alcaldía del municipio no contaba con la ejecución presupuestaria correspondiente al ejercicio económico financiero del año 2010, circunstancia que limitó la verificación de las afectaciones presupuestarias y financieras. Por otra parte, 4 contratos fueron suscritos durante los años 2010 y 2011 sin prever los créditos presupuestarios en las respectivas ordenanzas, y sin que se aprobaran los créditos adicionales correspondientes, lo que conllevó a que se efectuaran compromisos sin contar con los recursos presupuestarios necesarios para tal fin.
- Cabe señalar que 8 órdenes de pago correspondientes al adelanto de prestaciones sociales por Bs. 101.700,00, carecen de los soportes documentales que demuestren la sinceridad del adelanto; y 3 de éstas estaban destinadas a la adquisición de equipos electrodomésticos, no ajustándose a los supuestos establecidos en la normativa legal que regula la materia.
- La orden de pago N° 0505-2010-DIC de fecha 29-12-2010, por Bs. 40.000,00, por concepto de pago de adelanto de prestaciones sociales, excedía de 75% del pago permitido que debió ser acreditado al funcionario beneficiario, toda vez que el total acumulado a la fecha en prestaciones era por el monto de Bs. 38.216,19, es decir, existía un monto sobrestimado de Bs. 11.337,86.
- En un mismo proceso de selección de contratistas se evidenció la participación de 2 empresas con iguales accionistas mayoritarios, sin que las ofertas presentadas por las mismas hayan sido rechazadas por la comisión de contrataciones. Esta circunstancia impide la sana competencia y no garantiza los principios de transparencia, honestidad, e igualdad, estipulados en el artículo 2 de la Ley de Contrataciones Públicas (LCP), quedando en desventaja las demás empresas participantes ante esta situación.
- En los procesos de selección de contratistas para la adquisición de bienes, así como para la ejecución de las obras objeto de análisis, la comisión de contrataciones no requirió a las empresas invitadas a dichos procesos, las garantías de mantenimiento de las ofertas

previstas en el artículo 65 de la LCP, y las cartas de Declaración Jurada de Cumplimiento del Compromiso de Responsabilidad Social presentadas por los participantes durante los procesos de selección de contratistas. Del mismo, no se indica la forma en que se haría efectivo este compromiso, ni el porcentaje del monto del contrato establecido para ello. Estas circunstancias evidencian debilidades en los procesos de selección de contratistas que no permitieron advertir las deficiencias de los pliegos de condiciones, a los fines de garantizar los precios de las ofertas presentadas hasta la fecha de suscripción de las contrataciones, y evitar la discrecionalidad por parte de las empresas en el cumplimiento del Compromiso de Responsabilidad Social, y que este compromiso no satisfaga los requerimientos del entorno social del ente contratante.

- En la Alcaldía del municipio se detectaron 9 contratos de obra suscritos sin que se constituyeran previamente las respectivas fianzas de fiel cumplimiento, ni se evidenciara en las valuaciones de obra ejecutada la retención en sustitución de la fianza, a los fines de salvaguardar los recursos y bienes que integran el patrimonio municipal; lo que coloca a la administración en desventaja para ejercer, si fuere necesario, cualquier acción en caso de incumplimiento de las obligaciones asumidas por las empresas contratistas.
- En el presupuesto original y modificado, así como en el cuadro demostrativo del cierre de obra de 4 contratos, se incluyó la ejecución de partidas referidas a “Replanteo”, cuya actividad está incluida en el alcance de las restantes partidas de cada presupuesto, razón por la cual no se justifica el pago de la misma de manera adicional. Estas circunstancias conllevaron a pagos a favor de las empresas contratistas por Bs. 62.533,03, por concepto de pago doble relativo a la actividad de replanteo.

En las Aduanas Principales de La Guaira (APLG) y Aérea de Maiquetía (APAM) se evidenció:

- En 3 expedientes de la Aduana Principal de La Guaira (APLG) y en 2 de la Aduana Principal Aérea de Maiquetía (APAM), vinculados con las operaciones relativas al procedimiento de importación de mercancías, no se evidenciaron las respectivas cartas de origen de las divisas.
- En cuanto a los derechos pendientes por recaudación, en la APLG no fueron suministrados 245 expedientes relacionados con las gestiones

de cobro; los derechos pendientes para el período comprendido entre los años 1937 y 1996 registran saldos por Bs.17,76 millones, de los cuales no existe soporte físico; y en 11 expedientes con derechos pendientes por Bs. 1,59 millones no fue ubicado el contribuyente. Asimismo, en la APAM se evidenciaron derechos por Bs. 19,26 millones recurridos ante la Gerencia General de los Servicios Jurídicos (GGSJ) del SENIAT o los Tribunales Superiores de lo Contencioso Tributario, los cuales a la fecha del 27-09-2013 no habían sido decididos en el período de 60 días continuos previsto en los artículos 254 y 277 del Código Orgánico Tributario (COT).

En el Sistema Integral de Control Agroalimentario (SICA) de la Superintendencia Nacional de Silos, Almacenes y Depósitos Agrícolas (SADA) se comprobó que:

- De las operaciones llevadas en el SICA de la SADA, los procedimientos plasmados en el documento “Procedimientos de Tecnología de la Información (PTI)” no estaban acordes con los que efectivamente se realizaban, en lo que se refiere a los aspectos siguientes: diagramas de la red institucional, administración del *firewall*, procedimientos de respaldo y restauración de la información, seguridad de sistemas, procedimientos de servidores y bases de datos en caso de eventualidad, descripción de los roles de acceso e identificación de los servidores para el control de cambios.
- Los respaldos de información que se aplican no están debidamente documentados, por cuanto se encuentran desactualizados; la SADA no posee un sitio alternativo para el resguardo de discos contentivos de la información de la data y base de datos del SICA, toda vez que el Director de la Oficina de Tecnología de la Información guarda los discos contentivos de los respaldos de la base de datos y el aplicativo SICA en su vivienda.

En el Instituto Nacional de Desarrollo de la Pequeña y Mediana Industria (INAPYMI):

- La actuación estuvo dirigida a evaluar selectivamente el proceso de certificación como PYMI llevado a cabo por el Instituto Nacional de Desarrollo de la Pequeña y Mediana Industria (INAPYMI), el cual clasificó como pequeña industria a 24 empresas que superan la facturación anual de las 100.000 Unidades Tributarias (U.T.), y a 3 empresas como mediana industria, aun cuando las mismas no se

ajustan al límite de hasta 100 trabajadores, ni al monto de facturación anual de hasta 250.000 U.T.

- El INAPYMI otorgó 27 certificados como PYMI y 3 constancias de pequeña empresa, sin que las empresas solicitantes cumplan con los requisitos previstos en el Manual del Proceso de Certificación PYMI, además otorgó en los años 2011 y 2012, certificados a 13 empresas que presentaron sus declaraciones de Impuesto Sobre la Renta en Bolívares cero (Bs. 0,00).

En el Ministerio del Poder Popular para Transporte Terrestre (MPPTT):

- Se determinaron debilidades de control interno relacionadas con: el resguardo de los expedientes del personal y en la documentación contenida en los mismos, la cual es necesaria a los fines de precisar la base de cálculo de las pensiones y jubilaciones; la existencia de pagos pendientes por concepto de prestaciones sociales; así como correcciones en bases de cálculo por esos rubros, en fechas posteriores que datan de más de 10 meses, en virtud de que no fueron considerados conceptos tales como bono vacacional, aguinaldos y transporte, horas extras, compensación por evaluaciones, y última remuneración percibida, entre otros, lo que ocasionó un incremento en el monto pagado por estos beneficios.

El Ministerio del Poder Popular para la Salud (MPPPS):

- En cuanto a la actuación realizada en el MPPPS, dirigida a verificar el cumplimiento de los procesos administrativos para el desaduanamiento de los productos farmacéuticos, se constató que las adquisiciones de estos productos no obedecen a un adecuado proceso de planificación y programación. Además, se evidenció el incumplimiento del cronograma de ejecución física pues a la fecha del 27-09-2013 solo se había recibido 0,84% de los medicamentos, no obstante a que para esa fecha debían estar entregado 74,00% de los mismos como lo indica el respectivo cronograma; estas situaciones demuestran que no fueron consideradas las disposiciones previstas en los artículos 16 y 17 de las Normas Generales de Control Interno.
- En lo que respecta al desaduanamiento de los productos farmacéuticos, se observó que el agente aduanal declaró la mercancía fuera del lapso de 5 días hábiles previsto en la Ley Orgánica de Aduana, debido a que

el MPPPS no suministró la documentación requerida por el SENIAT. Asimismo, posterior a la nacionalización de los mismos se precisó una demora entre 127 y 168 días para que los medicamentos fueran ingresados a los almacenes del Servicio Autónomo de Elaboraciones Farmacéuticas (SEFAR), lo cual originó pagos adicionales.

- En relación con el despacho de los productos farmacéuticos, no se evidenció el cronograma de distribución para los diferentes centros hospitalarios.

La CVG Internacional C.A. y Banco de Comercio Exterior (BANCOEX):

- En 45 expedientes correspondientes a 12 PYMI que recibieron divisas por US\$ 11,96 millones (Bs.51,43 millones) durante los años 2011 y 2012, no se evidenció el certificado otorgado por el INAPYMI como pequeña y mediana industria, no obstante a que en el Manual para el Agenciamiento de Pequeñas y Medianas Industrias y Cooperativas de Producción de la CVG Internacional C.A., se establece que para la solicitud de trámite de divisas ante BANCOEX, las PYMI deben tener el certificado nacional de pequeña y mediana industria (Certificado PYMI).
- Se otorgaron divisas por US\$ 1,03 millones (Bs. 4.41 millones) para la adquisición de equipos y repuestos para maquinarias pesadas, aun cuando la actividad principal de la empresa es la importación, exportación, representación y distribución al mayor y al detal de maquinarias y equipos nuevos y usados, entre otros; esto en contravención a lo establecido en el artículo 5, numeral 1, de la Ley para la Promoción y Desarrollo de la Pequeña y Mediana Industria y Unidades de Propiedad Social (LPDPMIUPS), la cual señala que una PYMI es “Toda unidad organizada jurídicamente con la finalidad de desarrollar un modelo económico productivo mediante actividades de transformación de materias primas en insumos, en bienes industriales elaborados o semielaborados, dirigidas a satisfacer las necesidades de la comunidad”, y al considerar el objeto de la empresa, queda en evidencia que la misma no es una empresa de producción, y por lo tanto los bienes adquiridos no son insumos, materia prima, bienes de capital, ni partes y piezas necesarios para la transformación.
- Se evidenció que se otorgaron divisas por US\$ 1,92 millones (Bs. 12,09 millones) para la adquisición de materiales para ascen-

sores, aun cuando el BANCOEX rechazó inicialmente la solicitud de divisas por tratarse de una PYMI de servicio, tal como lo prevé el precitado artículo 5, numeral 1 de la LPDPMIUPS. Asimismo, se constató que la solicitud de divisas se tramitó con el certificado PYMI vencido.

Recomendaciones

Se estimó conveniente recomendar la adopción de una serie de acciones correctivas en atención a las debilidades antes referidas:

A la CATCGR: adelantar sus procesos de conformidad con lo dispuesto en el Estatuto, la Ley y su Reglamento, y demás normas aplicables que se dicten para el mejor desenvolvimiento en beneficios de los asociados.

Al Ejecutivo Municipal y a las Direcciones de Recursos Humanos y de Gestión y Desarrollo Urbano de la Alcaldía del Municipio Pedernales, lo siguiente:

- Establecer mecanismos de control que permitan adecuar la formulación y ejecución del presupuesto, a los fines de garantizar los créditos presupuestarios necesarios para asumir los distintos compromisos, así como el correcto inventario de los pagos efectuados con el objeto de preservar la utilidad de los registros como instrumento para la toma de decisiones.
- Implementar mecanismos que permitan garantizar, previamente a la autorización y pago de los adelantos de prestaciones de antigüedad, que estos sean destinados a los fines previstos en la normativa correspondiente y se hayan calculado en los términos establecidos en la misma.
- Adoptar los mecanismos de control necesarios que coadyuven a la aplicación de los procedimientos previstos en la Ley de Contrataciones Públicas para la adquisición de bienes, prestación de servicios y ejecución de obras.
- Velar porque se constituyan, previamente a la suscripción de los contratos, las garantías necesarias y suficientes que permitan a los contratistas responder por las obligaciones asumidas.
- Respecto a los pagos a favor de las contratistas por concepto de partidas incluidas en los presupuestos, cuyas actividades ya están contenidas en el alcance de otras partidas, se deberán efectuar las gestiones pertinentes a los efectos de la recuperación de los montos

correspondientes y remitir a este máximo organismo contralor los documentos probatorios de las acciones emprendidas para este fin.

A la Gerencia de la Aduana Principal de La Guaira y la Aduana Principal Aérea de Maiquetía:

- Fortalecer los niveles de control interno respecto a la documentación que respalda las operaciones aduaneras, a los fines de garantizar la sinceridad y exactitud de la información contenida en los expedientes.
- Sincerar los registros contables de los derechos pendientes, ajustando aquellas deudas que ya han sido pagadas por los contribuyentes.
- Efectuar un seguimiento periódico del estatus en el cual se encuentran los Recursos Jerárquicos y Contenciosos Tributarios pendientes por decisión.

Al Sistema Integral de Control Agroalimentario (SICA) de la Superintendencia Nacional de Silos, Almacenes y Depósitos Agrícolas (SADA) deberá:

- Adecuar, implementar, documentar y presentar para su aprobación formal las políticas, normas y procedimientos, a fin de garantizar el eficiente y oportuno uso de los recursos de tecnologías de la información y la comunicación, como son: el respaldo, resguardo y restauración de la información, administración y uso del *firewall*, control de acceso (lógico y físico), control de cambios y segregación de funciones.

Al Instituto Nacional de Desarrollo de la Pequeña y Mediana Industria (INAPYMI):

- Deberá girar las instrucciones pertinentes, a los fines de diseñar estrategias que garanticen la categorización correcta de las PYMI de conformidad con la norma prevista, así como una clasificación respecto a los vínculos laborales de los trabajadores y el capital.

A la Máxima Autoridad del Ministerio del Poder Popular para Transporte Terrestre:

- Tomar las medidas que correspondan con el fin de evitar el retraso en el pago de las prestaciones sociales de los trabajadores.
- Diligenciar lo pertinente, a los fines de honrar el pago pendiente por concepto de las prestaciones sociales correspondientes a los años 2007 al 2010 por Bs. 5,05 millones, así como lo correspondiente a las pensiones de sobrevivientes de obreros por Bs. 6,12 millones.

- Informar a este máximo organismo contralor acerca de la materialización del pago de las prestaciones sociales por parte del fondo de prestaciones sociales por Bs. 2,94 millones, de los años 2007 al 2010, así como por Bs. 652,65 mil correspondientes al año 2011 y el primer semestre del año 2012.
- Continuar con los trámites ante la Oficina de Tecnología de la Información y Desarrollo Organizacional, para la elaboración de los manuales de normas y procedimientos en materia de jubilaciones y de prestaciones sociales.
- Establecer una adecuada coordinación con las direcciones regionales, en lo que respecta al suministro de la documentación relacionada con el historial de servicio del trabajador; así como establecer mecanismos de control que faciliten un adecuado sistema de archivo de los expedientes del personal, y mantener la documentación actualizada.

A la máxima autoridad del Ministerio del Poder Popular para la Salud (MPPPS):

- Planificar y programar la adquisición de productos farmacéuticos con base en estudios y diagnósticos actualizados; establecer mecanismos de control que garanticen la tramitación oportuna de los documentos y requisitos para el desaduanamiento y nacionalización de los productos farmacéuticos, así como el retiro de los mismos de los almacenes ubicados en el Puerto de La Guaira, con el fin de evitar pagos adicionales de almacenamiento y accionar con las redes de servicio de salud pública la distribución de los medicamentos de manera inmediata a los centros de salud.

A la máxima autoridad de la CVG Internacional, C.A.:

- Tomar las previsiones necesarias, a los efectos de corregir las fallas y omisiones encontradas en la documentación, así como en la supervisión de las labores efectuadas por los distintos analistas, y en la verificación y validación de la información suministrada por las empresas solicitantes; girar las instrucciones pertinentes a los fines de diseñar estrategias para verificar que toda PYMI que solicite el servicio de agenciamiento se encuentre debidamente certificada por el INAPYMI; y ejercer las acciones correspondientes en los casos específicos en que se detectaron irregularidades.

Al presidente del BANCOEX:

- Girar las instrucciones pertinentes a los fines de ampliar los mecanismos de control interno para el otorgamiento de divisas a las PYMI.